

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 30 de julio de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha treinta de julio de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 369-2020-R.-CALLAO, 30 DE JULIO DE 2020.-EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 703-2020-OPP (Expediente N° 01086993) recibido el 30 de junio de 2020, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto remite los Lineamientos para la Implementación del Trabajo Remoto en Tiempos del COVID-19.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución N° 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020, se autoriza, con eficacia anticipada, al 16 de marzo de 2020, y hasta que concluya el estado de emergencia nacional, la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos para no afectar el pago de sus remuneraciones. La modalidad de la prestación será determinada por cada jefe o director de cada una de las unidades de la Universidad Nacional del Callao, en el marco de la aplicación de las normas legales emitidas, dejando constancia del trabajo realizado y supervisados por la Oficina de Recurso Humanos (ORH) y la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares (OASA);

Que, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Oficio del visto, remite los Lineamientos para la implementación del Trabajo Remoto durante la emergencia sanitaria por el COVID-19 en la Universidad Nacional del Callao, en aplicación a las normas legales vigentes en torno al COVID-19;

Que, la Directora de la Oficina (e) de Asesoría Jurídica mediante Proveído N° 517-2020-OAJ recibido el 08 de julio de 2020, estando a lo solicitado por la Directora de la Oficina de Planificación informa que es posible advertir algunos aspectos a subsanar, en la forma siguiente: a) La denominación del documento propuesto se refiere a Lineamiento debiendo ser Lineamientos, asimismo se alude al documento como Directiva mencionados en los rubros de ALCANCE Y RESPONSABILIDADES, correspondiendo rectificar; b) Sobre el alcance de estos lineamientos para el trabajo remoto se señala: "La presente directiva es de aplicación obligatoria de todos los servidores que laboran en la Universidad Nacional del Callao, bajo cualquier régimen laboral o modalidad de contratación, que por la naturaleza de sus funciones estarían en la capacidad para realizar trabajo remoto...", debiendo decir: "...La presente directiva es de aplicación obligatoria de todos los servidores que laboran en la Universidad Nacional del Callao, bajo cualquier régimen laboral o contratación administrativo de servicios-CAS, que por la naturaleza de sus funciones estarían en la capacidad para realizar trabajo remoto..."; por lo que devuelve los actuados a efectos que se emita la Resolución Rectoral correspondiente, teniendo en cuenta las OBSERVACIONES formuladas, para conocimiento y fines;

Que, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto con Oficio N° 766-2020-OPP recibido el 16 de julio de 2020, en relación al proyecto de lineamientos para la implementación del trabajo remoto en la Universidad Nacional del Callao y al Proveído N° 517-2020-OAJ, adjunta el ejemplar de los lineamientos con las correcciones efectuadas;



Que, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Proveído N° 546-2020-OAJ de fecha 17 de julio de 2020, informa que la referida propuesta por constituir un instrumento técnico normativo de gestión administrativa-académica, ha sido revisado por la Oficina de Planificación, revisión efectuada en el marco de sus funciones, de conformidad a las funciones establecidas en el Capítulo IV, numeral 2, acápite e) del Manual de Organización y Funciones de dicha dependencia administrativa aprobado con Resolución N° 1170-2011-R de fecha 22 de noviembre de 2011, que señala: “e) Revisar, coordinar y recomendar la aprobación o modificación de los Manuales de organización y funciones y otros documentos técnicos de gestión administrativa (Reglamentos, Manuales de Funciones o de Procedimientos, guías de Servicios y otros)”;

por lo que procede a devolver los actuados a la Oficina de Secretaría General, a efectos que se emita la Resolución Rectoral correspondiente;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad a los Proveídos N° 517-2020-OAJ y N° 546-2020-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fechas 08 de julio de 202 y 017 de julio de 2020, respectivamente; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto mediante el Artículo 6° numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **APROBAR**, los **LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACION DEL TRABAJO REMOTO DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID 19 EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, conforme a la propuesta y recomendaciones efectuadas por las Directoras de las Oficinas de Planificación y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, respectivamente, el mismo que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultades, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, Órgano de Control Institucional, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, R.E. y archivo, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
César Jáuregui Villafuerte
Mg. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, Facultades, DIGA, OPP, ORAA, OTIC, OCI,
cc. SUDUNAC, SINDUNA, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE, archivo.